

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98.5.1.1.144

DR. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.ICA.RS.98-013 de 10 de noviembre de 1998, la persona responsable de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Ambato, informa que las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en las ciudades de Ambato y Riobamba, se encuentran inmersas en la causal de inactividad a la que se refiere el Artículo 2 reformado, de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías, por no haber cumplido durante dos años consecutivos con las obligaciones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley:

EXP.NO.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	F/. OTORGAMIENTO	NOTA RIO	CANTON	No.	F/. INSCR. REG.MERC.
7.562	COMPAÑIA TURISTICA Y MERCANTIL EL ALAMO S.A.	79.07.15	3ro. AMBATO	205	79.09.26	
7.675	LEON IMPORTADORES LEIMP S.A.	80.04.12	1ro. RBBA.	143	80.06.10	
16.770	ANDITRAVEL CIA. LTDA.	85.02.27	19no. QUITO	52	85.05.23	
36.056	CONSTRUCTORA DE FORMAS TECNICAS S.A. FORTECSA	92.11.20	4to. RBBA.	146	92.12.07	
36.085	INSTITUTO DE LAPAROSCOPIA S.A. IN-LAPAROSCOPIA	95.07.11	1ro. AMBATO	14	96.01.10	
36.100	CENTRO CELULAR CELLPOINT S.A.	96.09.06	1ro. AMBATO	356	96.09.23	
36.101	TRANSPORTES MUSHUC YUYAY S.A.	96.08.12	4to. RBBA.	115	96.08.19	
37.041	IMPORTADORA Y EXPORTADORA ECUA-SCANIA CIA. LTDA.	89.03.06	18vo. QUITO	112	89.04.12	
37.069	DISTRIBUIDORA JACOME DIBUJA CIA. LTDA.	90.08.06	5to. RBBA.	90	90.09.14	
37.076	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ZEPO LOPEZ BUENAÑO DIS REZE CIA. LTDA.	90.05.22	1ro. RBBA.	15	91.02.07	
37.089	AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO SANTANATIUS CIA. LTDA.	91.08.15	6to. AMBATO	331	91.09.20	
37.112	SORIA CASTILLO REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	92.05.08	6to. AMBATO	211	92.06.21	
37.170	MERCANTIL TORESCO CIA. LTDA.	94.02.21	4to. AMBATO	115	94.04.12	

AA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

37.177	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MAQUINARIA Y EQUIPO, IMEXPORT ALEMANIA CIA. LTDA.	94.07.20	1ro. AMBATO	304	94.08.19
37.185	SUPERCOMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SUCIEBAL CIA. LTDA.	94.07.15	5to. RBBA.	130	94.10.25
37.225	CONSULTORA TECNICA ARCO-IRIS CONARCOIRIS CIA. LTDA.	95.11.14	1ro. AMBATO	22	96.01.16
37.232	MANUFACTURAS DE CUERO CALZAFER CIA. LTDA.	96.02.21	5to. AMBATO	90	96.03.21
37.238	COMERCIAL CRISTOBAL HERDOIZA VITERI CIA. LTDA.	96.06.21	1ro. AMBATO	246	96.07.08
37.242	JOENPAL CIA. LTDA.	96.06.03	6to. AMBATO	271	96.07.23

QUE el departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Memorando Jurídico No. SC.ICA.DJ.98.364 de 10 de noviembre de 1998, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las compañías mencionadas en el considerando anterior.

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 92485 de 18 de noviembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías: COMPAÑIA TURISTICA Y MERCANTIL EL ALAMO S.A., LEON IMPORTADORES LEIMP S.A., ANDITRAVEL CIA. LTDA., CONSTRUCTORA DE FORMAS TECNICAS S.A. FORTECSA, INSTITUTO DE LAPAROSCOPIA S.A "IN-LAPAROSCOPIA", CENTRO CELULAR CELLPOINT S.A., TRANSPORTES MUSHUC YUYAY S.A., IMPORTADORA Y EXPORTADORA ECUA-SCANIA CIA. LTDA., DISTRIBUIDORA JACOME DIBUJA CIA. LTDA., DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ZEPOL LOPEZ BUENAÑO DISREZE CIA. LTDA., AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO SANTANATURS CIA. LTDA., SORIA CASTILLO REPRESENTACIONES CIA. LTDA., MERCANTIL TORESCO CIA. LTDA., IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO IMEXPORTALEMANIA CIA. LTDA., SUPERCOMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SUCIEBAL CIA. LTDA., CONSULTORA TECNICA ARCO-IRIS CONARCOIRIS CIA. LTDA., MANUFACTURAS DE CUERO CALZAFER CIA. LTDA., COMERCIAL CRISTOBAL HERDOIZA VITERI CIA. LTDA., y JOENPAL CIA. LTDA., por estar incursas en la disposición prevista en el Art. 2, reformado, de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, mediante la publicación de su extracto, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en las ciudades de Ambato y Riobamba, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley No. 31 reformatoria a la de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes mencionadas que, si transcurrido el término de treinta días, contados desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad,

fff

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

éstas podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del Art. 3 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 10 de noviembre de 1998.

Cesar Ayala Russo
DR. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO